

## HOLOCAUSTO DEL PALACIO DE JUSTICIA –DE LA JUSTICIA–

*"Una mirada hacia el pasado, una reflexión latente hacia el futuro"*

*Augusto J. Ibáñez Guzmán*

*Un hecho:* Colombia y el mundo lo saben: durante dos días, el Palacio de Justicia fue convertido en un campo de guerra y exterminio. Las labores cotidianas de los jueces de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado fueron interrumpidas abruptamente a las 11 y 40 de la mañana del miércoles 6 de noviembre de 1985. A esa hora, un comando del M-19 lo tomó por asalto. Poco tiempo después las Fuerzas Armadas hicieron su aparición. De inmediato se desencadenó la batalla que duró 27 horas.

*Un llamado humanitario y a la razón:* No hubo tregua ni espacio alguno para los clamores de cese al fuego. El mundo oyó estremecido la angustiada voz del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, clamando diálogo y apelando a la razón, pero nadie la atendió.

En pleno corazón institucional del país, cientos de civiles indefensos, entre quienes había funcionarios, empleados, usuarios del sistema judicial y visitantes, fueron blanco del fuego cruzado y presa de los voraces incendios que consumieron gran parte de la construcción más emblemática de la civilidad, la de la justicia colombiana. Los medios de comunicación transmitieron en vivo lo poco que desde afuera se podía divisar, pero que inexorablemente anticipaba la hecatombe. En la noche se transmitió un partido de football. La atención del país comenzó a diluirse.

*Un resultado:* Al día siguiente, jueves 7 de noviembre, emergió el único resultado posible de un enfrentamiento de tal magnitud: remoción de escombros, destrucción, desolación y muerte. Era sólo el producto inevitable de una confrontación bélica desarrollada detrás de cuatro paredes, en la que se usó todo tipo de armamento, adentro y desde afuera, desde fusiles y subametralladoras, hasta rockets y tanques Cascabel, en medio de cuyas ráfagas y disparos estuvo atrapada la población civil.

Esa misma tarde, del Palacio de Justicia, humeante y en ruinas, empezaron a surgir: rostros, fantasmas y enigmas de la tragedia.

La sede de la Corte Suprema quedó desmantelada; las víctimas fueron múltiples. De algunos no se han tenido noticias ciertas.

Reflexionar es postura saludable; por ello, como se observará enseguida, la Corte Suprema de Justicia acordó inscribir el Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria a esta fecha de dolorosa recordación. Encuentro en el cual interactuarán la judicatura, la academia, las Universidades y la opinión global que desean para este encuentro, ofrecer sus experiencias y actitudes en el proceso de construcción de la verdad y a la memoria histórica; así se ponen a tono con esta necesidad contemporánea, compromiso universal.

La clave: la verdad, la verdad verdadera, único sendero posible que concita a la reconciliación, verdad que une por más dolor que produzca, para sublimar esta triste página de la historia que, si bien habíamos creído leer, todavía no está escrita. Se trata de esa verdad elevada a la categoría de derecho, entre otros, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *“Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violencia masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar que en el futuro se repitan tales actos”*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *“Derecho Internacional de los Derechos Humanos”* Primera Edición. Bogotá, abril de 2004. pp. 499 y 500.

Y mientras nuestra confusión se incrementó, creció y se alimentó de temor, vacilación e inexactitud, la fuerza de la verdad se afianzó en el mundo como un derecho autónomo, inalienable, inderogable e imprescriptible. Así consta en la actualización realizada el año 2005 al Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. En consecuencia, los sistemas de Naciones Unidas e Interamericano de Derechos Humanos lo tienen claro: es fundamental que los Estados provean mecanismos efectivos para que la sociedad y las víctimas conozcan la verdad respecto a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario (resolución OEA/21 de mayo de 2008).

Según sostiene, en su informe del año 2006, el Relator Especial de las ONU sobre Independencia de los Magistrados y Abogados, Leandro Despouy:

“El derecho a conocer la verdad emergió en el derecho internacional como una respuesta ante el traumático impacto de sucesos de profunda significación social, como son los conflictos armados o las graves violaciones de los derechos humanos. A partir de ahí evolucionó en distintas vertientes... En todo caso, el carácter aberrante de los crímenes a que alude, hace que este derecho trascienda a las víctimas (dimensión individual) y se proyecte a toda la sociedad (dimensión colectiva). En última instancia, el principal fundamento de la reconstrucción del pasado es evitar su repetición en el futuro”.

Y, a propósito, en la hora actual, “Estado del Arte”, razón potísima tuvo la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Penal, para decir:<sup>1</sup>

Para el caso colombiano, dada la dimensión de los crímenes cometidos por los paramilitares desmovilizados y las dificultades que han surgido hasta el momento para la culminación de los pocos juicios que han logrado alcanzar etapas avanzadas del proceso, sería conveniente la creación de una comisión de la verdad que, ajustada a las necesidades particulares de nuestra realidad, la

---

<sup>1</sup> Auto de segunda instancia (Justicia y Paz). 21 de septiembre de 2009. Radicado 32022.

cual operara paralelamente con los procesos judiciales, cumpliendo roles complementarios en el esclarecimiento de la verdad que busca la sociedad.

Ya no hay duda, a la luz del derecho internacional, incorporado a nuestra legislación en los tratados multilaterales de derechos humanos, *“cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes”, de sus motivos y circunstancias (Principio 2)*. Esta es una de las principales conquistas en derechos humanos del siglo pasado.

El ordenamiento jurídico colombiano también hizo explícito este avance, al concretar, en la llamada Ley de Justicia y Paz, cómo *“la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada”*.<sup>2</sup>

Es indiscutible, entonces, que los Estados tienen la obligación de impulsar mecanismos judiciales y extrajudiciales para el conocimiento de la verdad. Obligación que, reforzando los imperativos estrictos del Estado de Derecho, se sitúa en el plano ético y moral de toda sociedad, en la medida en que su descubrimiento es, además de un derecho, el único camino que permitirá restaurar la dignidad de las víctimas.

Y, la “memoria histórica”; encomiable empeño en que se ha comprometido la Corte Suprema de Justicia, óigase bien, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, como cabeza de la Jurisdicción Ordinaria. Mucho tiempo ha empeñado en ello; parte de esta postura se escuchará más adelante con los participantes, pero lo de base reside, entre otros, en el Derecho a la no repetición, que es de la Sociedad toda.

No se puede repetir ningún hecho de similar, lamentable y de repudiable extirpe. Ese es y debe ser el empeño colectivo, aunque en la hora actual, la dificultad por la que atraviesa la Corte Suprema de Justicia tenga su origen en su compromiso irrevocable con la verdad, y, por ello, está asediada. Tantos años después y parece que la noticia se repite en exacta postura, y: la Corte enhiesta. El país puede contar con una certeza: la Corte Suprema de Justicia no vacila en el ejercicio de sus funciones ante la propaganda en su contra ni frente a la campaña de desprestigio al que se pretende someterla. Su único sometimiento es al imperio de la Constitución Política y la ley.

Que sirva pues esta reflexión, esta mirada hacia el pasado y que sirva como reflexión latente, en vigía hacia el porvenir.

La Corte Suprema de Justicia, garante de los derechos fundamentales, lo es también del derecho a la democracia.

Muchas gracias!

---

<sup>2</sup> Ley 975 de 2005, art. 7.